

EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO: ESPACIO DE PARTICIPACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA Y AYUDAS AL ESTUDIO

VALLADOLID 10 DE
JUNIO DE 2021



EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

COMPETENCIAS.

QUIÉN LO COMPONE.

CÓMO SE RENUEVA.

CÓMO FUNCIONA.

ORGANOS DE GOBIERNO en los centros educativos:

- **Colegiados:** consejo escolar y claustro de profesores.
- **Unipersonales:** director, jefe de estudios y secretario.

1985: Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación .LODE.

2020: LOMLOE, Ley 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 LOE.

NACIMIENTO Y EVOLUCIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

- ✓ **Intervenir** en la designación del director del centro....**Intervenir** en la selección del profesorado del centro, conforme con el artículo 60.
- ✓ **Impulsar** la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
- ✓ **Conocer** las conductas contrarias a la convivencia del centro y la aplicación de las medidas correctoras, velando por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente a la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de madre, padres o tutores, podrá valorar la situación y proponer, en su caso, medidas oportunas.

COMPETENCIAS: LOMLOE 1

CONSEJO ESCOLAR
DE CENTRO

- ✓ **Conocer** la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- ✓ **Informar y evaluar** la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- ✓ **Proponer** medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad de trato y la no discriminación, la igualdad de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal , familiar y social.

COMPETENCIAS: LOMLOE 2

CONSEJO ESCOLAR
DE CENTRO

EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

COMPOSICIÓN

- PROFESORADO
- MADRES /PADRES
- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
- ALUMNOS *
- REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO
- CEE: Personal de atención educativa ATE
- Centros con familias profesionales: representante del mundo de la empresa

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (B.O.E. de 20 de febrero de 1996).
- Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996 por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los Centros públicos en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (B.O.E. de 5 de marzo de 1996).
- Orden ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 (B.O.E. de 5 de diciembre de 2003).
- DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León. (B.O.C y L. nº142. de 25 de julio).

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

NORMATIVA

Centros que tengan **9 o más unidades**:

- El Director, que actúa como presidente, el Jefe de estudios y el secretario con voz pero sin voto.
- 5 maestros elegidos por el claustro.
- 5 representantes de los padres de alumnos.
- Un representante del PAS (personal de administración y servicios) .
- Un representante del ayuntamiento donde se ubica el centro educativo.

Centros con **más de 6 unidades y menos de 9**:

- El Director, que actúa como presidente, el secretario con voz pero sin voto.
- 3 maestros elegidos por el claustro.
- 3 representantes de los padres de alumnos.
- Un representante del ayuntamiento donde se ubica el centro educativo.

COMPOSICIÓN CEIP 1

CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

Centros con **más de 2 unidades y menos de 6:**

- Director, que actúa como presidente.
- 2 maestros elegidos por el claustro, uno de ellos actuará como secretario.
- 2 representantes de los padres de alumnos.
- Un representante del ayuntamiento donde se ubica el centro educativo.

Centros con **una o de 2 unidades:**

- Director, que actúa como presidente y también actuará como secretario
- 1 representante de los padres de alumnos.
- Un representante del ayuntamiento donde se ubica el centro educativo.

Padres: uno es designado por la ampa mas representativa del centro.

Alumnos: pueden estar representados con voz pero sin voto, según se establezca en el proyecto educativo.

COMPOSICIÓN CEIP 2

CONSEJO ESCOLAR
DE CENTRO

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (B.O.E. del 21 de febrero de 1996).
- Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 (B.O.E. de 5 de diciembre de 2003).
- Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria (B.O.C. y L nº 132,. de 10 de julio)

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

NORMATIVA

IES con 12 unidades o más:

- El Director/a, que será su presidente.
- El Jefe de estudios.
- 7 profesores elegidos por el claustro.
- 3 representantes de los padres de alumnos, uno de los cuales designado por la asociación de padres de alumnos mas representativa.
- 4 representantes de los alumnos.
- Un representante del PAS (personal de administración y servicios).
- Un representante del ayuntamiento donde se ubica el centro educativo.
- En los centros con dos familias profesionales, un representante de las organizaciones empresariales, con voz pero sin voto.
- El secretario/administrador del instituto, que actúa como secretario del consejo con voz, pero sin voto.

COMPOSICIÓN IES 1

CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

IES con menos de 12 unidades :

- El Director/a, que será su presidente.
- El Jefe de estudios.
- 5 profesores elegidos por el claustro.
- 2 representantes de los padres de alumnos, uno de los cuales designado por la asociación de padres de alumnos mas representativa.
- 3 representantes de los alumnos
- Un representante del PAS (personal de administración y servicios)
- Un representante del ayuntamiento donde se ubica el centro educativo.
- El secretario/administrador del instituto, que actúa como secretario del consejo con voz, pero sin voto.

COMPOSICIÓN IES 2

CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

Centros de Educación Obligatoria CEO :

- El Director/a, que será su presidente.
- El Jefe de estudios.
- 6 profesores elegidos por el claustro.
- 4 representantes de los padres de alumnos, uno de los cuales designado por la asociación de padres de alumnos mas representativa.
- 3 representantes de los alumnos, de los cuales uno será de educación primaria, con voz pero sin voto.
- Un representante del PAS (personal de administración y servicios)
- Un representante del ayuntamiento donde se ubica el centro educativo.
- El secretario del centro que actúa como secretario del consejo con voz, pero sin voto.

COMPOSICIÓN CEO

CONSEJO ESCOLAR
DE CENTRO

EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

COMO SE RENUEVA



La elección/ renovación se realiza en el primer trimestre del curso en la segunda quincena de noviembre mediante *Resolución de la DGI y Formación del Profesorado*.

El consejo escolar del CEIP se renueva por mitades cada dos años *:

Primera mitad:

- Centros que tengan **9 o más unidades**: tres maestros y dos padres de alumnos.
- Centros con **más de 6 unidades y menos de 9**: dos maestros y un padre.
- Centros con **más de 2 unidades y menos de 6**: un maestro y un padre.

Segunda mitad: el resto de maestros, padres y el PAS.

- Centros con **una o de 2 unidades**: el padre cada dos años.

RENOVACIÓN CEIP

CONSEJO ESCOLAR
DE CENTRO

El consejo escolar del IES se renueva por mitades cada dos años:

Primera mitad:

- Centros con **12 o más unidades**: cuatro profesores, un padre y dos alumnos.
- Centros con **menos de 12 unidades**: tres profesores , un padre y un alumno.

Segunda mitad: el resto de maestros, padres y el PAS.

- Centros con **12 o más unidades** : tres profesores, un padre, dos alumnos y PAS.
- Centros con **menos de 12 unidades**: dos profesores, dos alumnos y PAS.

RENOVACIÓN IES

CONSEJO ESCOLAR
DE CENTRO

El consejo escolar del **CEO** se renueva por mitades cada dos años:

Primera mitad: tres profesores , dos padres o madres y dos alumnos.

Segunda mitad: tres profesores, dos padres o madres , un alumno y el representante del PAS.

RENOVACIÓN CEO

CONSEJO ESCOLAR
DE CENTRO

El proceso de elección y renovación requiere:

- Un **calendario de actuaciones**: de octubre a noviembre.
- Constitución de una **junta electoral** en cada centro, encargada de organizar el proceso. Constituida por: el director que será su presidente, un profesor y un padre de los salientes que no vayan a presentarse.

Elección de los representantes de los padres:

- Todos los padres son electores y elegibles.
- La ampa más representativa del centro designa una persona que no se elige.
- En la papeleta se recogen los nombres de los candidatos ordenados alfabéticamente por apellido, se puede indicar la pertenencia o no al ampa. Se marca el número de candidatos como vacantes se tienen.
- Constitución de mesa electoral: el director/a del centro y representante de los padres de alumnos saliente, si no hay por sorteo.
- El voto es directo, secreto y no delegable.
- Posibilidad del voto por correo , enviado a la mesa electoral antes del escrutinio.
- Los miembros de la comunidad educativa solo pueden ser elegidos por un sector aunque pertenezcas a más de uno.
- Es importante contar con suplentes.

RENOVACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO



CONSTITUCIÓN

FUNCIONAMIENTO

COMISIONES

Constitución:

El director/a del centro educativo tiene 10 días tras la proclamación de candidatos para constituir el consejo escolar.

Funcionamiento:

- El consejo escolar debe reunirse en un día y hora que posibilite la asistencia de todos los miembros.
- El consejo escolar se reunirá de forma ordinaria una vez al trimestre, se debe convocar al menos con una semana de antelación y enviar junto con la convocatoria la documentación necesaria para la reunión.
- El consejo escolar se puede reunir de forma extraordinaria, con una antelación de 48 horas.
- La reunión del consejo escolar se puede solicitar por un 1/3 de los miembros.

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

Funcionamiento:

Los acuerdos del consejo escolar se adoptan por mayoría simple salvo:

- Elección del director y aprobación del presupuesto que requiere mayoría absoluta
- Aprobación del proyecto educativo y del reglamento de régimen interior, que requiere dos tercios.
- Acuerdo de revocación de nombramiento del director/a también supone dos tercios.
- * LOMLOE: -
 - Decisiones del C.E, por consenso.
 - Los alumnos pueden votar en la elección del director/a partir 2º ESO.

En el seno del consejo escolar se tiene que:

- Designar una persona que promueva medidas de igualdad entre hombres y mujeres.
- Comisión de convivencia.
- Aquellas que el centro y el propio consejo pueda proponer. (compromisos educativos) .

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

MUCHAS GRACIAS